



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 143-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de marzo de 2026

VISTOS:

El Resolución de Consejo Universitario N° 099-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe N° 000057-2026-UNAJ/UEI, de fecha 02 de marzo de 2026; Informe Legal N° 000108-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2026; el Acuerdo del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo Primero. –AUTORIZAR la continuidad de la Ejecución del Contrato de Bienes N° 0007-2025-UNAJ-P-DGA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2025-UNAJ/CS-2, siendo el objeto, la CONTRATACIÓN DE BIENES: Equipos Audiovisuales: Consola de Control, Parlantes y otros detallados en las Especificaciones Técnicas para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", al haberse verificado las condiciones técnicas y legales para su cumplimiento.

Artículo Segundo. –DISPONER que, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dé inicio a las acciones correspondientes, conforme lo establece el numeral 44.3 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 y Numerales 64.6 del Artículo 64° de su Reglamento, incluyendo la remisión de los actuados al Ministerio Público.

Que, mediante Informe N° 000057-2026-UNAJ/UEI, de fecha 02 de marzo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisa que mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 088-2025-P-CO-UNAJ de fecha 11 de noviembre del 2025, ya se ha dispuesto la continuación de la ejecución del CONTRATO DE BIENES N° 007-2025-UNAJ-P-DEGA, siendo ello así, informa además que se ha concluido la ejecución del Contrato de Bienes N° 007-2025-UNAJ-P-DGA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2025-UNAJ/CS-2, siendo el objeto, la CONTRATACIÓN DE BIENES: Equipos Audiovisuales: Consola de control, parlantes y otros detallados e las Especificaciones Técnicas para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con CUI No 2332528; y que finalmente el proyecto precitado cuenta con la culminación de ejecución; la cual , se refleja en la aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto, y que actualmente se encuentra en la etapa de cierre de la inversión;

Que, mediante Informe Legal N° 000108-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que corresponde al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, pronunciarse sobre el imposible jurídico generado por duplicidad y contradictorio a la Resolución Rectoral N° 012-2025-R-UNAJ en la emisión de la Resolución N° 099-2026-CU-UNAJ, debiendo declarar LA NULIDAD DE OFICIO el texto íntegro de esta la última resolución referida;

Que, Resolución de Presidencial N° 088-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, resuelve disponer la continuación de la ejecución del contrato de Bienes N° 007-2025-UNAJ-P-DGA derivada de la adjudicación Simplificada N° 009-2025-UNAJ/CS-2, siendo el objeto de contratación de bienes: Equipos audiovisuales, consola de control, parlantes y otros detallados en las especificaciones técnicas para el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Sant Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, la Resolución Rectoral N° 012-2025-R-UNAJ de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca" con código Único de Inversiones N° 2332528, ejecutada bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata), cuya liquidación asciende al monto total de S/. 24'623,373.78 lo que representa el 98.40% del monto programado inicialmente aprobado para el proyecto según los detalles indicados seguidamente;

Que, teniéndose la resolución de Consejo Universitario N° 099-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, en donde resuelve autorizar la ejecución del Contrato de Bienes N° 007-2025-UNAJ-P-DGA derivada de la adjudicación Simplificada N° 009-2025-UNAJ/CS-2, siendo el objeto de contratación de bienes: Equipos audiovisuales, consola de control, parlantes y otros detallados en las especificaciones técnicas para el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Sant Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", al haberse verificado las condiciones técnicas y legales para su cumplimiento, asimismo, en el artículo segundo indica disponer que, a través de la oficina de Asesoría Jurídica, se de inicio a las acciones correspondientes, conforme lo establece el artículo 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444 y numeral 64.6 de sus reglamento, incluyendo la remisión de los actuados al Ministerio Público;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 143-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, de la revisión de las resoluciones antes indicadas en los antecedentes, en donde la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ de fecha 19 de diciembre de 2025 resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", siendo así una resolución de aprobación de liquidación técnico-financiera de un proyecto es el acto administrativo formal emitido por la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, que cierra definitivamente un proyecto tras verificar la culminación del proyecto y el gasto económico final. Este documento certifica que el proyecto cumplió con las metas técnicas, los costos fueron correctamente ejecutados y los bienes se incorporan al patrimonio;

Que, si bien la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ dispone la aprobación de la liquidación técnica y financiera de un proyecto, en ejercicio de facultades propias del Rector (gestión administrativa y ejecución de actos de cierre/validación técnica-financiera del proyecto), y la Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ adopta medidas que contradicen o impiden los efectos de la resolución rectoral, hay una potencial colisión de actos administrativos internos;

Que, al existir dos resoluciones contradictorias, siendo que la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ, que dispone la liquidación física financiera que implica cierre definitivo del proyecto, sin embargo, Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, en donde resuelve autorizar la ejecución del Contrato de Bienes N.º 007-2025-UNAJ-P-DGA derivada de la adjudicación Simplificada N.º 009-2025-UNAJ/CS-2, siendo el objeto de contratación de bienes: Equipos audiovisuales, consola de control, parlantes y otros detallados en las especificaciones técnicas para el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", entonces estamos frente a un imposible jurídico o contradicción manifiesta con actos de mayor jerarquía interna como es la Resolución Rectoral previamente dictada y válida y con resolución de Consejo Universitario;

Que, la jurisprudencia admite que, cuando actos internos son contradictorios, la autoridad superior, según estatutos en este caso Estatuto Universitario donde se establece que el Consejo Universitario es de mayor jerarquía y por la propia administración puede declarar la nulidad; entendiendo que debe ser puesta de conocimiento del Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, Conforme a los elementos aportados entre las resoluciones existentes relativos al mismo proyecto y la indicación de que el proyecto se encuentra liquidado y en cierre, existe un fundamento plausible para declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, teniendo presente que:

- a) Existe una convención entre la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ que fue dictada dentro de su competencia sin los vicios formales o de procedimiento esenciales;
- b) La Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, en donde resuelve autorizar la ejecución del Contrato de Bienes N.º 007-2025-UNAJ-P-DGA derivada de la adjudicación Simplificada N.º 009-2025-UNAJ/CS-2, ha sido emitida cuando ya hubo una resolución que concluye el proyecto, lo cual genera un imposible jurídico por duplicidad y contradicción de efectos sobre el mismo objeto.

Que, sobre la autonomía universitaria, la doctrina y la jurisprudencia peruana reafirman que la autonomía universitaria se ejerce dentro del marco de la Constitución y las leyes, no como autarquía absoluta; los estatutos y actos internos deben respetar el ordenamiento jurídico superior;

Que, en cuanto a la jerarquía y competencias internas sobre la Ley Universitaria y la jurisprudencia sostienen que los órganos de gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, entre otros) tienen funciones delimitadas; decisiones de órganos de menor rango o que contravengan facultades y actos de mayor jerarquía pueden ser anuladas conforme a la normativa interna y al derecho administrativo;

Que, en ese entender, de conformidad a lo indicado, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, por incurrir en contradicción con la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ y por haberse dictado sin previamente considerar la resolución rectoral, y sobre ello es menester tomar en cuenta que la resolución materia de nulidad no ha surtido ningún efecto hasta la fecha;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: **DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, por incurrir en contradicción con la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N.º 099-2026-CU-UNAJ, por incurrir en contradicción con la Resolución Rectoral N.º 012-2025-R-UNAJ.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase:

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
UEI
OAJ
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

